

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES "AUTOMÓVIL CLUB DE CHILE LIMITADA" A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASES A2, A3, A4 Y A5 REGULARES y A3 y A5 CON USO DE SIMULADOR DE INMERSIÓN TOTAL TODOS, EN LA MODALIDAD E-LEARNING.

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; en el Decreto Supremo N°122, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento de curso teórico y práctica especial que contempla el uso de simuladores de inmersión total para la obtención de licencias de conductor profesional clases A-3 y A-5; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; las Resoluciones Exentas N°59 de 2000 y N°385 de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó planes y programas de la escuela de conductores profesionales que indica; la Resolución Exenta N°399, de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó reconocimiento oficial a la escuela de conductores profesionales que indica; la Resolución Exenta N°1005 de 2019 que autorizó impartir curso especial con Simulador de Inmersión Total, SIT; la Resolución Exenta N°937, de 2020, que autorizó el cambio de Representante legal; Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones; correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2020, de la División de Normas y Operaciones; la presentación de la Escuela de Conductores Profesionales del Automóvil Club de Chile en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o Clase A; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°59 de 2000 y N°385 de 2004, se aprobaron los planes y programas a la escuela de conductores profesiones denominada "ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES AUTOMÓVIL CLUB DE CHILE LIMITADA". Asimismo, mediante Resolución Exenta N°399 de 2004, se otorgó el reconocimiento oficial a la mencionada escuela.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°1005, de 28 de agosto de 2019, se autorizó a la escuela de conductores profesionales AUTOMÓVIL CLUB DE CHILE LIMITADA, a impartir el curso especial con uso de simulador

de inmersión total conducente a la obtención de la licencia profesional Clase A3 y Clase A5.

3. Que mediante la Resolución Exenta N°937, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, se autorizó el cambio de Representante legal, consignando a don Juan Carlos Jerez Guairao, cédula nacional de identidad N° 24.690.667-K.

4. Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo del presente año.

5. Que, con fecha 28 de mayo y 03 de julio de 2020 la Escuela de Conductores Profesionales Automóvil Club de Chile Limitada presentó una solicitud para ejecutar los cursos de instrucción correspondiente a las clases A2, A3, A4 y A5 regulares y Curso Especial con Simulador de Inmersión Total, SIT, todos bajo la modalidad e-learning.

6. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°911, ya citada.

7. Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°911 ya citada.

8. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales Automóvil Club de Chile Limitada, cumple las disposiciones vigentes.

9. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores Profesionales denominada Automóvil Club de Chile Limitada, RUT N°77.323.230-K, domiciliada en Callejón Massmann N°499, esquina Av. Alemania, comuna de Temuco, cuyo representante legal es Juan Carlos Jerez Guairao, cédula nacional de identidad N° 24.690.667-K, cuyos planes y programas fueron autorizados mediante Resoluciones Exentas N°59 de 2000 y N°385 de 2004, y N°1005 de 2019 para impartir el curso con uso de simulador de inmersión total clase A3 y A5, todos de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clases A2, A3, A4 y A5 regulares y Clases A3 y A5 con Uso de Simulador de Inmersión Total, todos bajo la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución sincrónica.



2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma solicitud, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DEL INTERESADO.**

Distribución:

AMALIA CELIA GONZÁLEZ - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y
ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este
documento debe escanear el código QR
y descargar una copia del documento
desde el Sistema de Gestión
Documental.

E52582/2020